

7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989
Auto No. 948 del 30 de noviembre del 2018

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente CA-210-2017 expidió el Auto No. 948 del 30 de noviembre del 2018, el cual ordenó notificar a: **COMPAÑIA AGRICOLA SAS.**, con **NIT. 830.080.640-7.**

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 948 del 30 de noviembre del 2018, del expediente CA-210-2017, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Autoridad, por el término de diez (10) días hábiles.

Se advierte que en caso tal que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece el Decreto 624 de 1989, de forma personal (artículo 569), por medios electrónicos (artículo 566 - 1), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos), según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día veinte 20 de septiembre de 2022.



EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones

Expediente: CA-210-2017
Proyectó: William Castro Parraga – Profesional Universitario
Revisó: Alba Luz Tovar Lombo – Contratista.
Aprobó: Einer Daniel Avendaño Vargas – Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

OFICINA ASESORA JURÍDICA- JURISDICCIÓN COACTIVA

PROCESO DE COBRO COACTIVO No. CA 210-2017

AUTO No. 948

(30 de Noviembre de 2018)

“Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA,

en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución No. 01601 del 19 de septiembre de 2018, expedida por la ANLA y actuando conforme a lo consagrado en el artículo 12 numeral 5° del Decreto-Ley 3573 de 2011, artículo 5° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Título VIII del libro V; artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución No. 00487 del 27 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Finanzas y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el Memorando No. 2016085291-3-000 de fecha 21 de diciembre de 2016, copia, entre otros, del Auto de Cobro No. 2325 de 10 de junio de 2016, en el cual se indicó lo siguiente “(...) La empresa **COMPAÑÍA AGRÍCOLA S.A.S.**, con NIT. **830.080.640-7** deberá cancelar la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.510.000) M/L**, por concepto de seguimiento para la vigencia 2016 (...)”.

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, con Auto No.036 de fecha 25 de enero de 2017, resolvió aperturar expediente de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CA 210-2017 y ordenó el inicio del cobro persuasivo, el cual se efectuó con Oficio No.2017021176-2-000 de fecha 24 de marzo de 2017, dirigido al Representante Legal de la sociedad.

Que al resultar infructuoso el pago del saldo adeudado por vía persuasiva, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, mediante Auto No. 317 del 15 de mayo de 2018, libró Mandamiento de Pago en contra de la empresa **COMPAÑÍA AGRÍCOLA S.A.S.**, identificada con el número de NIT. **830.080.640-7**.

Que de conformidad con la certificación remitida por la Coordinación del Grupo de Finanzas y Presupuesto de la ANLA, la cual hace parte del expediente No. CA 210-2017, se establece que la empresa **COMPAÑÍA AGRÍCOLA S.A.S.**, identificada con el número de NIT. **830.080.640-7**, realizó el día 26 de enero un primer pago parcial por valor de \$3.521.142, el día 19 de julio tres abonos parciales por valor de \$46.776, \$ 50.451 y \$49.914, el día 04 de octubre un último pago por valor de \$69.181 para un pago total de \$3.737.464, los cuales fueron imputados de la siguiente manera:

\$46.776	19/07/2018	\$14.757	\$32.019	
\$50.451	19/07/2018	\$50.451	\$0	
\$49.914	19/07/2018	\$49.914	\$0	
\$69.181	04/10/2018	\$67.603	\$1.578	
\$3.737.464		\$3.510.000	TOTAL A PAGAR	0.00

Que el numeral 5.4.2, literales H, I y J del Manual de Cobro Coactivo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA-, en concordancia con el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la obligación de agotar las etapas siguientes al mandamiento de pago, entre ellas el auto de archivo y orden de embargo una vez efectuado el pago de la obligación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, en su condición de Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CA 210-2017, promovido en contra de la empresa **COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S.**, identificada con el número de **NIT.830.080.640-7**, por el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CA-210-2017.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al Representante Legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa **COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S.**, identificada con el número de **NIT.830.080.640-7.**, de la decisión adoptada en el presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a los servicios misionales o de apoyo sobre el archivo del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede ningún Recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2018.



DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Freddy Vargas Carreón
Proyectó: Andrea Castrillón G

Expediente No. CA 210-2017
Fecha: 30 de noviembre de 2018